RESOLUCION MINISTERIAL Nº 238/2016
La Paz, 28 DE DICIEMBRE DE 2016

VISTOS:

La solicitud presentada por la representante legal de la **FUNDACIÓN DE EMPRENDEDORES Y FINANZAS MAYA** con domicilio legal en la Avenida Montenegro No. 1086 de la ciudad de La Paz, del Departamento de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia, la documentación de respaldo, informes preliminares y final y, disposiciones legales y normativas en vigencia.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 15, Parágrafo II del artículo 298 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece como competencia exclusiva del nivel central del Estado la otorgación y Registro de personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en más de un Departamento.

Que los Decretos Supremos N° 29894, de 7 de febrero de 2009 y Nº 0802 de 23 de febrero de 2011, determinan la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, creando y señalando las atribuciones y competencias del Ministerio de Autonomías de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que la Ley Nº 351 de 5 de marzo de 2013, Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas, regula la otorgación y el registro de la personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro, que desarrollen actividades en más de un Departamento y cuyas actividades sean no financieras.

Que el Artículo 8 de la referida Ley Nº351, prescribe que el Ministerio de Autonomías es la entidad competente de la otorgación y registro de la personalidad jurídica.

Que, mediante Certificado de fecha 5 de noviembre de 2013 con Código de Control R61525, se registra el nombre de la **FUNDACIÓN DE EMPRENDEDORES Y FINANZAS MAYA** dentro del SIREPEJU.

Que mediante memorial recepcionado en fecha 29 de abril de 2015, la **FUNDACIÓN DE EMPRENDEDORES Y FINANZAS MAYA,** solicitó la modificación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.

Que, mediante memorial presentado en fecha 7 de diciembre de 2016 la entidad presenta documentación adicional para su análisis, dentro del trámite de modificación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.

Que el Informe Legal DGAJ N°1103/2016 de fecha 16 de diciembre de 2016, concluye que la **FUNDACIÓN DE EMPRENDEDORES Y FINANZAS MAYA,** ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 10-II y 12 de la Ley Nº351; artículos 6-I, 11, 22-I del Decreto Supremo N°1597.

POR TANTO:

El Ministro de Autonomías con las facultades conferidas por el Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, el Decreto Supremo No. 802 de 23 de febrero de 2011, el Artículo 8 de la Ley Nº 351 de 19 de marzo de 2013 de Otorgación de Personalidades Jurídicas, el inciso a) del artículo 23 del Decreto Supremo Nº 1597 de 5 de junio de 2013 Reglamento Parcial a la Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas y, las disposiciones legales en vigencia,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar las modificaciones del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno correspondiente a la **FUNDACIÓN DE EMPRENDEDORES Y FINANZAS MAYA,** correspondiéndole desarrollar actividades no financieras

en todos los Departamentos que comprenden el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, según el objeto y fines establecidos en su Estatuto, con la prohibición de dedicarse a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública u otras tareas no determinadas en su Estatuto, bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica.

ARTÍCULO 2.- Registrar el Estatuto Orgánico conformado por Nueve Títulos y Cincuenta y Noventa y Tres Artículos, y el Reglamento Interno conformado por Siete Capítulos y Treinta y Nueve Artículos de la **FUNDACIÓN DE EMPRENDEDORES Y FINANZAS MAYA,** en el Sistema de Registro de Personalidades Jurídicas ? SIREPEJU, componente ?Base de datos de los Estatutos y Reglamentos Internos de las personas colectivas?.

Remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de la Presidencia para su correspondiente publicación en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, previo cumplimiento de las formalidades pertinentes por parte de la entidad.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Fdo. Hugo Siles Nuñez del Prado **MINISTRO DE AUTONOMIAS.**